



## DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

### ADQUISICIÓN DE CINCO (05) TRAJES DE BOMBEROS DE LUCHA CONTRA INCENDIO (LCI) COMPLETOS PARA EL TERMINAL PORTUARIO DE IQUITOS - ENAPU S.A.

#### 1. ÁREA USUARIA

Oficina de Seguridad y Medio Ambiente del Terminal Portuario de Iquitos - ENAPU S.A. con domicilio en Av. La Marina N° 1338 del Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto, con RUC N° 20100003199, Teléfono 065-251955.

#### 2. ACTIVIDAD DEL POI

Gastos de Capital no ligados a proyectos.

#### 3. PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)

N° 40.

#### 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA

#### 5. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición de los Trajes como se señala en el numeral 1 son fundamentales para contrarrestar específicamente emergencias de diferentes magnitudes, debido a que las indumentarias con las cuales cuenta actualmente el Terminal Portuario de Iquitos – ENAPU S.A., se encuentran inoperativas donde exponen al peligro inminente al personal que forma parte de la Brigada de Lucha Contra Incendios (LCI), así como también los que integran en la Brigada se encuentran preparados, capacitados y entrenados con el propósito de controlar y mitigar alguna emergencia y así salvaguardar la salud e integridad física de los trabajadores, locadores, practicantes, usuarios, proveedores, entre otros que ingresan a la instalaciones de nuestro puerto.

#### 6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de Cinco (05) Trajes de Bomberos de Lucha Contra Incendio (LCI) completos para el Terminal Portuario de Iquitos - ENAPU S.A.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del bien
01	05	NA	Cascos para Bombero de Lucha Contra Incendio.
02	05	NA	Capuchas para Bombero de Lucha Contra Incendio.
03	05	NA	Trajes Estructurales para Bombero de Lucha Contra Incendio (Chaqueta y Pantalón).
04	05	NA	Guantes para Bombero de Lucha Contra Incendio.
05	05	NA	Botas para Bombero de Lucha Contra Incendio.
06	05	NA	Equipos de Respiración SCBA NFPA.

## DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

### 7. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

#### A. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de Suma Alzada de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

#### B. SISTEMA DE ENTREGA

No Aplica.

#### C. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de sesenta (60) días calendario como máximo, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato u orden de compra en una sola entrega.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones, las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de para subsanar de diez (10) días calendarios.

#### D. ENTREGABLES

**EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Oficina de Seguridad y Medio Ambiente la documentación que se menciona a continuación:  
Manuales de uso y mantenimiento correspondiente.

#### E. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes se realizará en el almacén de suministro del Terminal Portuario de Iquitos – ENAPU S.A., sito en Av. La Marina N° 1338, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto. En los siguientes horarios: lunes a viernes de 07:45 a 12.45 horas o de 14.30 a 17.30 horas siendo la única responsabilidad de ENAPU S.A. verificar las cantidades entregadas por el contratista.

#### F. ADELANTOS

No Aplica.

#### G. PENALIDADES

##### PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **ENAPU S.A.**, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

**Donde: F = 0.40**

## DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

### OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las penalidades consignadas en el Anexo 01. Cuadro de aplicación de penalidades del INSTRUCTIVO: OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE PARA CONTRATISTAS, con Código PGGFS-013-I017; así como las siguientes penalidades:

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento de verificación</b>
01	Por cada día de retraso en la entrega de los bienes	5 % (1 UIT) = S/ 267.50	A través de correo electrónico del CONTRATISTA se notificará el vencimiento del plazo, y se empezará a contabilizar la penalidad por cada día de retraso.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

### H. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

## 8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 8.1. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

#### 8.1.1. OBJETIVO GENERAL

Adquirir cinco (05) trajes de Bomberos de Lucha Contra Incendio (LCI) completos para el Terminal Portuario de Iquitos - ENAPU S.A., para el Terminal Portuario de Iquitos - ENAPU S.A.; los mismos que serán utilizados por la Brigada de Lucha Contra Incendio – LCI, en caso se presente emergencias de diferentes magnitudes.

#### 8.1.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

- Cumplir con el equipamiento estipulado en el Plan de Emergencia del Terminal Portuario de Iquitos.
- Que las brigadas de Lucha Contra Incendio y Evacuación de ser el caso se encuentren debidamente dotadas con el equipamiento correspondiente.

### 8.2. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	05	Cascos para Bombero de Lucha Contra Incendio.
02	05	Capuchas para Bombero de Lucha Contra Incendio.
03	05	Trajes Estructurales para Bombero de Lucha Contra Incendio (Chaqueta y Pantalón).

## DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

04	05	Guantes para Bombero de Lucha Contra Incendio.
05	05	Botas para Bombero de Lucha Contra Incendio.
06	05	Equipos de Respiración SCBA NFPA.

### 8.2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

#### Certificación

Los trajes completos de bomberos y/o los Equipos de Protección Personal para el personal capacitado ante respuestas rápidas de emergencia contra incendios en el Terminal Portuario de Iquitos ENAPU S.A., deberán tener las siguientes certificaciones:

- NFPA 1971 – EDICIÓN VIGENTE / FABRICACIÓN 2024.
- Deben de contar con certificación UL y/o FM y/o SEI o similar que abale su uso para la lucha contra incendio.

#### Cascos de Bombero para Lucha Contra Incendio

- Deberá ser tipo cerrado, que proteja toda la cabeza (estilo jet).
- Color amarillo.
- Se debe indicar la marca y modelo.
- No debe de exceder el 1.4 en su configuración básica.
- Deberá contar con protección ocular y facial.
- Deberá contar con sistema ratchet y/o rueda de ajuste, ubicado en la parte posterior del casco, que permita una buena manipulación, aun usando el guante.
- Deberá abarcar una amplia gama de tamaños de cabeza, desde los 50cm a los 67cm.
- Deberá contar con una banda o cintas reflectantes.
- El casco deberá estar fabricado con material composite constituido por plástico reforzado, resistente a altas temperaturas y deberá contar con un ribete alrededor del casco.
- Deberá contar con un amortiguador de espuma, compuesto de poliuretano.
- Deberá contar con un arnés de 3 puntos de sujeción, lavable e ignífugo con correas ajustables para la barbilla.
- Deberá contar con una cubrenuca en material nomex.
- Deberá contar con una linterna para el casco, ligera, a prueba de explosiones y para incendios.
- Deberá ser de fabricación 2024 como mínimo.



## DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

### Capucha de Bombero para Lucha Contra Incendio

- Debe cumplir con la NFPA 1971 edición 2018 certificado por un laboratorio acreditado.
- Se debe indicar la marca y modelo.
- Color blanco.
- Material: 80% Viscosa FR y 20% de aramida.
- Debe cubrir parte del pecho y espalda.
- Longitud de 21"
- Apertura Facial: 120mm-145mm aproximado.
- Tamaño Universal.
- Deberá ser de fabricación 2024 como mínimo.



### Guantes de Bombero Para Lucha Contra Incendio

- Debe cumplir con la NFPA 1971 edición 2018 certificado por un laboratorio acreditado.
- Color: Negro
- Elaborado en cuero ignifugo hidrofugo.
- Cosido en su totalidad en hilo de para aramida.
- Deberá contar con refuerzo entre el dedo pulgar y la palma.
- Barrera para humedad en poliuretano o similar que lo hagan 100% impermeable.
- Deberá contar con barrera de humedad y térmica.
- Deberá contar con puño elaborado en para aramida con refuerzo de cuero.
- Deberá ser de fabricación 2024 como mínimo.



## DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

### Botas de Bombero para Lucha Contra Incendio

- Debe cumplir con la NFPA 1971 edición 2018 certificado por un laboratorio acreditado.
- Deberá ser de fabricación 2024 como mínimo.
- Color: Negro con cintas reflectivas
- Material: Cuero ignifugo hidrofugado.
- Altura: entre 11 y 14 pulgadas.
- Debe contar con protección de puntera interna de composite.
- Debe contar con refuerzo de caucho en puntera externa
- Debe contar con protección de tobillo interno de composite.
- Debe contar con plantilla anti-perforación de material no metálico.
- Deberá con suela externa ancha, antideslizante, resistente al calor, aceites, ácidos, hidrocarburos.
- Deberá contar con asas de acarreo, que facilite al usuario la colocación de las botas y su traslado.



### Traje para Bombero de Lucha Contra Incendio

- Debe cumplir con la NFPA 1971 edición 2018 certificado por un laboratorio acreditado.
- Traje compuesto de Cotona y Pantalón con tirantes.
- Color: Caqui
- Peso del traje: 4.5 kg como máximo en una talla M.
- La capa externa deberá contar con una resistencia mínima al desgarro de 375 newtons bajo prueba ASTM D5587. Debe acreditarse mediante carta del fabricante del traje y prueba de laboratorio según la ASTM D5587 y la NFPA 1971, bajo el formato propio de cada laboratorio.
- Deberá contar con un valor de TPP de por lo menos un 15% adicional a lo que indica la NFPA 1971. el cual debe acreditarse mediante carta del fabricante del traje y prueba de laboratorio según la ISO 17492 con las 5 modificaciones mencionadas por la NFPA 1971, bajo el formato propio de cada laboratorio.
- Deberá contar con un valor de THL de por lo menos un 15% adicional a lo que indica la NFPA 1971, el cual deberá acreditarse mediante carta del fabricante del traje y prueba de laboratorio según la ASTM F1868 y con las cuatro modificaciones que menciona la NFPA 1971, bajo el formato propio de cada laboratorio.
- Tanto el valor TPP y TLH deberán estar impresos en la etiqueta de la chaqueta y el pantalón.
- Se debe presentar ficha técnica original del fabricante de la barrera térmica.
- La barrera térmica deberá ser del tipo desmontable.

## DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

- La tela que conforma parte de la barrera térmica (face cloth o forro) deberá contar con hilos de filamentos de aramida en su composición.
- Deberá contar con cintas reflectivas segmentadas o perforadas para una mejor respirabilidad. Deberán adherirse al traje mediante termosellado.

### Chaqueta:

- Deberá contar con refuerzo en codos, hombros y borde del puño en material de para aramida recubierto de polímeros de 500 gr/m2 como mínimo. Deberá acreditarse mediante carta del fabricante del traje, la cual deberá incluirse al momento de la presentación de ofertas.
- Deberá contar con un sistema propio de cada fabricante que brinde confort en la amplitud de espalda. Dicho sistema deberá ser detallado mediante carta del fabricante del traje.
- Deberá contar con un diseño de codos articulados. Dicho sistema deberá ser detallado mediante carta del fabricante del traje.
- Deberá contar con DRD.
- Deberá contar con bolsillos superiores, inferiores y porta radio.

### Pantalón:

- Deberá contar con refuerzos en las rodillas y bastas en material de para aramida recubierto de polímeros de 500 gr/m2.
- Deberá contar con refuerzo en la parte interna de la botamanga para evitar desgaste por abrasión al momento de caminar.
- Deberá contar con un diseño de rodillas articuladas.
- Deberá contar con tirantes en Y o H.
- Deberá contar con un sistema propio de cada fabricante que permita un ajuste a la altura de cadera.
- Deberá contar con un sistema propio de cada fabricante que brinde confort en la amplitud y movilidad en la zona de las piernas y la entrepierna.
- Deberá contar con bolsillos cargo en ambos lados.



## DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

### Equipos de Respiración Scba Nfpa - para Lucha Contra Incendio.

- Material: El equipo completo EPRA, estará conformado por lo siguiente:  
Cilindro: aluminio, fibra de carbón, fibra de vidrio y resina epoxica, rosca CGA 347.  
Máscara: CBRN: EPDM u otro elastómero certificado.  
Malla arnés: aramida, mezcla de metaramida/aramida o caucho.  
Visor: Policarbonato con tratamiento anti empañe.  
Arnés: Placa composite u otro material similar correas y soporte lumbar de aramida o metaramida/aramida, hebillas de acero, de peso ligero. Uso aprobado para uso con químicos y fuego es ideal para uso prolongado y frecuente ajuste del arnés por tirón.
- Conjunto de Máscara Facial y Válvula de Respiración: La máscara deberá contar con los siguientes accesorios:
  - o Con víscera de policarbonato resistente al calor, impacto y ácidos.
  - o Tratamiento anti empañante.
  - o Visibilidad panorámica de aprox. 180 grados.
  - o Interior EPDM u otro, elastómero certificado.
  - o Incluirá en su interior un dispositivo de visualización de estado de la presión restante del cilindro en 4 rangos, estado de la batería, etc.
  - o Equipado en su interior, con un sistema de indicaciones y alertas electrónicas inalámbricas (HUD) montado en su interior que permita visualizar el estado de la presión restante del cilindro en 4 rangos, estado de batería, con luces led de colores.

**Nota:** El conjunto de las válvulas de respiración y la válvula de exhalación se conectará a la máscara que sea fácil de limpiar, inspeccionar o reemplazar.

- **Válvula de Respiración:** Eliminará los riesgos de contaminación cruzada y estará integrado o acoplado a la máscara, podrá ser también del tipo desmontable, retenida con una función de bloqueo, para evitar que se separe accidentalmente.
- **Luces:** Las luces deben de ser: LEDS de colores (HUD).
- **Regulador de Primera Etapa y Conexión Adicional de Seguridad:** El regulador de la primera etapa deberá de conectarse directamente a presión a la válvula del cilindro y tendrá protección CBRN. Poseerá una segunda manguera, compatible para una conexión entre los puertos. Manguera EEBS, con terminación en doble cabezal, con incorporación de accesorio macho y hembra. Accesorio de conexión rápida de media presión (macho).
- **Unidad de Monitoreo Electrónico con Pantalla Digital:** Sistema de seguridad de alerta personal (PASS). Sistema que monitorea continuamente estado de respiración. Indicadores visuales del estado del sistema de alarma audibles y visuales. Dispositivos con botones grandes de operación intuitiva, alojado en una carcasa resistente al agua y los impactos. Pantalla grande y retro iluminada. Dispositivo de sistema de seguridad de alerta personal con botón de alarma manual. Sensor de movimiento integrado, que brinde alarma audible y visible, con activación de sonido y luces.
- **Arnés de Montaje:** El cinturón deberá contar con apoyo lumbar. Cinturón con múltiples posiciones a fin de que el mayor peso descansa en la cintura. Almohadillas de cintura y puntos de fijación de las correas. Sistema de transporte con una espaldera. De correa regulable en tallas diferentes. Correa de hombros. Proporcionará un medio seguro para enrutar las mangueras de suministro de aire. Asa de transporte integrada en la parte inferior de la espaldera del EPRA, correas para cilindro y rosca del cilindro.

## DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

- **Cilindro:** La válvula del cilindro con protección. Banda del cilindro deberá ser de fácil ajuste manual.
- **Sistema de Alarma de Seguridad del Era:** Incluirá alarma de seguridad personal, de conformidad a la NFPA 1982 (edición 2018) para uso de bombero. Deberá incluir detección de movimientos y botón de control de PASS.
- **Manual:** El manual debe de indicar el uso y mantenimiento del bien.
- **Normas:** Certificado por NIOSH 42 CFR-parte 84, NFPA 1981, edición de 2013. Aprobado para norma: NFPA 1981 (2018), NFPA 1982 (2018).

### 8.2.2. CONDICIONES DE OPERACIÓN

(No aplica).

### 8.2.3. EMBALAJE Y ROTULADO

#### A. Embalaje

A cargo del CONTRATISTA.

#### B. Rotulado

(No aplica).

### 8.2.4. SISTEMA DE ENTREGA

#### A. Instalación

(No aplica).

#### B. Puesta en funcionamiento

(No aplica).

### 8.2.5. TRANSPORTE Y SEGUROS

#### A. Transporte

El Contratista asumirá todos los gastos de traslados hasta la entrega del bien.

#### B. Seguros

El Contratista asumirá todos los gastos de seguros hasta la entrega del bien.

### 8.2.6. GARANTÍA COMERCIAL

- A) Alcance de la Garantía:** Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

## DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

La garantía incluye todas las partes, mano de obra y servicio en sitio, brindado por el CONTRATISTA.

- B) Tiempo de reposición del bien:** La reposición del bien en caso de avería o defecto de fábrica, deberá realizarse en un plazo no mayor de 5 días calendario de reportado la avería mediante carta o correo electrónico.
- C) Periodo de la Garantía:** Un (01) año (como mínimo).
- D) Inicio del cómputo del período de garantía:** A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación

### 8.2.7. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Tener disponibilidad de Repuestos y/o disponibilidad de recarga de aire comprimido.

### 8.2.8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

#### A. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

(No aplica).

#### B. Soporte técnico

(No aplica).

#### C. Capacitación y/o entrenamiento

##### Capacitación en el uso adecuado de los Trajes de Bomberos, con énfasis en la Respiración Autónoma.

**Cantidad:** 20 Personas.

**Horas Lectivas:** 04 horas.

##### Perfil

- El capacitador deberá ser Bombero con certificación CPI (Curso para Instructores)  
Deseable; curso de Lucha Contra Incendios OMI.

##### Acreditación

Certificado CPI.

- Experiencia de tres (03) años como mínimo realizando capacitaciones de Lucha Contra Incendios.

##### Acreditación

Con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.



## DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

### Requisitos de ingreso para el personal capacitador de CONTRATISTA:

- Curso básico de Seguridad Portuaria.
- Curso básico PBIP I.
- Curso básico de Mercancías Peligrosas.  
"Expedido por una Organización de Capacitación Portuaria (OCP) con registro vigente en la Autoridad Portuaria Nacional."
- Un (01) chaleco en drill 100% algodón, con bolsillos con cierre, de color naranja fluorescente con cinta retro-reflectiva color plomo plata de 500 candelas de poder, 2" de ancho, resistente a 50 ciclos de lavado, que cumpla con la Norma Europea EN 471 clase 2 y la Norma ANSI/ISEA 107-1999 Clase 2, cantidad de cinta 2.50 metros por unidad y con logo bordado en la parte del pecho (Lado izquierdo) y la parte trasera.
- Calzado de Seguridad con puntera reforzada dieléctrico.
- Un (01) casco tipo jockey de color amarillo (Norma ANSI Z89.1; NTP399.018 Clase E).
- Y otro EPP que el contratista considere necesario.

La capacitación se realizará en el local del Terminal Portuario de Iquitos; Cito en la Av. La Marina N° 1338, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

El CONTRATISTA deberá capacitar y entrenar de forma teórica y práctica en el uso adecuado de los trajes de bomberos con énfasis en la Respiración Autónoma a la brigada de Lucha contra Incendio (LCI), entre otros temas relacionados; asimismo, el CONTRATISTA evaluará a la brigada de LCI y consecuentemente entregará un Certificado al personal que aprueben los cursos de capacitación que se mencionaron. El CONTRATISTA entregará material impreso para la capacitación en idioma castellano. Así mismo entregará el Check-List u hoja de control diarias. El CONTRATISTA proporcionará información técnica, manuales de operación, mantenimiento, seguridad, entre otros documentos que consideren importante en formato físico y digital (PDF) en USB.

La conformidad se emitirá posterior a la Capacitación realizada por el CONTRATISTA.

### D. Otras prestaciones accesorias

(No aplica).

#### 8.3. COMPATIBILIZACIÓN DE REQUERIMIENTO

(No aplica).

#### 8.4. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR ENAPU S.A.

Para la ejecución del contrato, se le brindará al **EL CONTRATISTA** los recursos y/o facilidades que se mencionan a continuación:

- ✓ Sala de capacitación y/o proyector.

## DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

### 8.5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

No Aplica.

### 8.6. OTRAS OBLIGACIONES

#### 8.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, ya sea directamente o través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

#### 8.6.2. OBLIGACIONES DE ENAPU S.A.

La entidad facilitará el acceso a las instalaciones de la entidad y las oficinas donde se realizará la instalación, en las fechas y horarios programados.

### 8.7. DECLARATORIA DE VIABILIDAD

No Aplica.

### 8.8. CONFIDENCIALIDAD

Si como parte de la prestación, el proveedor pudiera tomar conocimiento e información (oral o escrita) de **ENAPU S.A.**, esta información debe ser confidencial y de reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El compromiso de confidencialidad se prolonga aún después de terminada la contratación

En tal sentido, considerar que **EL CONTRATISTA**, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por **ENAPU S.A.**, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por **EL CONTRATISTA**.

### 8.9. PROPIEDAD INTELECTUAL

Para la presente adquisición si **EL CONTRATISTA** implementara mejoras como por ejemplo un software de trabajo o aplicativos útiles, entre otros, que sean necesarios para el desarrollo de su servicio, **ENAPU S.A.**, tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. De ser el caso, a solicitud de **ENAPU S.A.**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la **ENAPU S.A.**, para obtener esos derechos.

## DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

### 8.10. LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS METROLÓGICAS Y NORMAS TÉCNICAS

- Ley del Sistema Portuario Nacional 29743.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0063-2024-APN-DIR.
- Plan de Emergencia del Terminal Portuario de Iquitos.

### 8.11. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL POSTOR EN SU OFERTA

Con carácter complementario el postor podrá adjuntar información técnica del(los) bien(es) ofertado(s) contenidos en catálogos, folletos o información similar en castellano o en su idioma original. Ello con la finalidad de sustentar la información técnica ofertada.

### 8.12. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTAR EL POSTOR ADJUDICADO CON LA BUENA PRO, PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

No Corresponde.

### 8.13. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA AL INICIO DEL SERVICIO

No Corresponde.

### 8.14. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

#### A. Responsable de la coordinación

Para la entrega de los bienes, **EL CONTRATISTA** realizará las coordinaciones con el encargado de la Oficina de Seguridad y Medio Ambiente.

#### B. Responsable de la supervisión

El responsable de realizar la inspección y/o supervisión de la entrega de los bienes, entre otros, es el encargado de la Oficina de Seguridad y Medio Ambiente.

#### C. Responsable que brindará la conformidad

La conformidad de la recepción y/o entrega de los bienes será emitida por el encargado de la Oficina de Seguridad y Medio Ambiente del Terminal Portuario de Iquitos.

Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, las mismas que se realizarán en forma programadas o inopinadas.

### 8.15. FORMA DE PAGO

**ENAPU S.A.**, pagará las contraprestaciones pactadas a favor de **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

**ENAPU S.A.**, realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de **EL CONTRATISTA** en un **pago único**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **ENAPU S.A.**, debe contar con la siguiente documentación:

## DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

- ✓ Documento de recepción y verificación de los bienes.
- ✓ Conformidad de la prestación efectuada suscrita por el encargado de la Oficina de Seguridad y Medio Ambiente.
- ✓ Comprobante de pago.

### 8.16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Indicar el plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados (expresado en años), el cual no debe ser menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada. Se puede establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecúe a este plazo

La recepción conforme de **ENAPU S.A.**, no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos; por lo que, **EL CONTRATISTA** es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por **ENAPU S.A.**

### 9. GARANTÍAS.

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato, la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **ENAPU S.A.**, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la prestación.

### 10. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

La suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de **ENAPU S.A.**

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de **ENAPU S.A.**, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **ENAPU S.A.**

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

## DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **ENAPU S.A.**, el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### 11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### 12. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### 13. GESTIÓN DE RIESGOS.

Se realizará de acuerdo con lo establecido en la guía que define el alcance de las actuaciones preparatorias para las contrataciones públicas, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01, considerando la finalidad pública de la contratación.

### 14. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### 14.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

##### A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

###### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 250,000.00 soles (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que



## DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el **Anexo N° 1** tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 30,000.00 soles (Treinta mil y 00/100 Soles)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta / suministro / comercialización de kits de antiderrames, Equipos de Protección Personal (Cascos de seguridad, Botas de seguridad, Guantes de seguridad u otros), gabinetes para extintores, casetas de ataque rápido (CAS), extintores, mangas contra incendios.

### **Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



## DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

### 14.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

#### B. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

##### Requisitos:

- D.1. El número máximo de consorciados es de dos (02).
- D.2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40% y 60 %.
- D.3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%

##### Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.